

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2020 00330
ACCIONANTE: HERVI ALBERTO VANEGAS GONZALEZ
ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), se dispuso vincularlo en calidad de accionada dentro de la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad para que dentro del término de OCHO (08) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: El dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela No. 02 2020 00330. Sírvase proveer.

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.

AUTO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la respuesta emitida, este Juzgado considera necesario **VINCULAR** a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que dentro del término ocho (08) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Así entonces, se **DISPONE:**

1. **VINCULAR** a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a la acción promovida por HERVI ALBERTO VANEGAS GONZALEZ contra CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, para que dentro del término OCHO (08) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia informe todo lo relacionado con las pretensiones de la parte accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.
2. **NOTIFÍQUESE** este Auto a las partes de conformidad a lo normado en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 19941.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do M PAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b33ca0cc3e7200a0b0d0ce25e4888b4cb0f5cb2bd32b4bae64e6e1b52f59bb8b

Documento generado en 16/07/2020 12:30:12 PM